

EL PACENSE.

REVISTA DE ENSEÑANZA.

SE PUBLICA LOS DIAS 5, 15 Y 25 DE CADA MES.

DIRECTOR: D. RICARDO CASTELO GARCIA.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes. 0,50 pts.
Un trimestre. 1,50 "

La correspondencia se dirigirá al Administrador.—Se dará cuenta de las obras recibidas.—Se gestionarán los asuntos profesionales que encarguen los suscritores.—No se devuelven los originales.

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Redacción y Administración, Mesones, 34.

Seccion oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y con el informe de la Inspección general de primera enseñanza, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar, para la ejecución del Real decreto de 27 de Agosto último, las adjuntas instrucciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1894.

GROIZARD.

Sr. Director general de Instrucción pública.

**

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Instrucciones aprobadas por la anterior Real orden para la ejecución del reglamento sobre provisión de escuelas públicas de primera enseñanza, publicado por Real decreto de 27 de Agosto de 1894.

1.^a Según el art. 1.^o del Real decreto de 27 de Agosto último, para el ingreso y ascenso en el Magisterio de las Escuelas públicas, superiores, elementales y de párvulos, se establecen solamente los dos turnos de oposición y de concurso único, entre las de cada término municipal, formando las series y turnos separados é independientes, á que se refiere el párrafo tercero del art. 2.^o, con arreglo á la clase, grado y sueldo de las Escuelas.

2.^a En las Secretarías de las Juntas provinciales de Instrucción pública y en las generales de las Universidades se continuarán llevando los registros necesarios, para que conste por Ayuntamientos el orden y turno de provisión de sus respectivas Escuelas.

3.^a En las Escuelas superiores de niños y de niñas á que hace referencia el párrafo tercero del art. 2.^o, se ingresará necesariamente por oposición en las que estén dotadas con 1.350 pesetas ó menos, proveyéndose siempre por concurso la mitad de las de dicho sueldo y todas las que tengan mayor sin llegar á 2.000 pesetas.

4.^a Lo dispuesto en el artículo 3.^o se ejecutará á medida que vayan quedando vacantes las Escuelas incompletas, y entre tanto se computará á los actuales Maestros ó Maestras para los concursos el sueldo que legalmente disfruten. De dicho artículo 3.^o, y de lo que se previene en esta instrucción, se dará cuenta al Ministro de la Gobernación, interesándole para que dicte las órdenes oportunas, á fin de que los Ayuntamientos lleven á cabo los aumentos de sueldos.

5.^a Para los efectos del reglamento y de estas instrucciones no se considerará provista una plaza de Maestro ó Auxiliar hasta que el nombrado haya tomado posesión de su destino.

6.^a Se considera vacante todo cargo de Maestro ó Auxiliar:

1.^o Cuando falleciere ó fuere jubilado el Maestro ó Auxiliar propietario.

2.^o Cuando fuere separado ó trasladado en virtud de expediente tramitado con arreglo á las disposiciones legales.

3.^o Cuando tomare posesión el Maestro de otro destino de Maestro ó Auxiliar, ya sea en propiedad ó interinamente.

4.^o Cuando le fuere admitida la renuncia por la Autoridad á quien corresponde hacer el nombramiento.

5.^o Cuando en conformidad al reglamento y á estas instrucciones sea declarado desierto cualquiera de los turnos de oposición ó de concurso; y

6.^o Cuando las Escuelas de nueva creación queden instaladas en su local con el menaje necesario.

7.^a Para el cumplimiento del artículo 19 del reglamento, los Alcaldes, como Presidentes de las juntas locales de primera enseñanza, darán cuenta á las provinciales de Instrucción pública de haber resultado vacante una Escuela ó plaza de Auxiliar, cuidando de no demorar este servicio más allá del término de dos días. En caso contrario, el Alcalde incurrirá en una multa que impondrá y hará efectiva el Gobernador de la provincia en cuanto le comunique dicha falta la Junta provincial. Estas multas consistirán en una cantidad igual al importe del haber diario señalado á la Escuela por el tiempo que haya dejado el Alcalde de dar cuenta de la vacante.

8.^a Si la vacante fuere de Escuela comprendida en la primera clase, las Juntas provinciales procederán desde luego al nombramiento de Maestro interino, y si correspondiere á la segunda ó tercera, las mismas Juntas y la Municipal Cen-

tral de Madrid cumplirán lo dispuesto en los dos últimos párrafos del art. 16, designando, entre tanto que se hace el nombramiento de interinos por quien corresponda, Maestros provisionales que se encarguen de la Escuela para evitar que esta se halle cerrada.

9.^a Siempre que hubieren de hacer las Juntas provinciales de Instrucción pública algún nombramiento de Maestro interino ó provisional, el Presidente convocará á sesión extraordinaria, y si no se reuniesen bastantes Vocales en el día señalado, se celebrará sesión en el inmediato que no sea festivo y se hará el nombramiento, cualquiera que fuera el número de los que asistan.

10 En los títulos administrativos que las Juntas provinciales de Instrucción pública expidan por los nombramientos de su competencia, pondrán el "Cúmplase," los Alcaldes y darán la posesión las Juntas locales. Los títulos expedidos por los Rectores y por la Dirección general se tramitarán como los de los Maestros en propiedad.

Cuando en una Escuela exista Auxiliar propietario, éste ejercerá las funciones propias del Maestro, si vacare la dirección de la Escuela, y por razón de sus nuevos deberes disfrutará casa y emolumentos legales. El nombramiento interino que en este caso se acuerde será con la mitad del haber asignado al Maestro, de conformidad con lo que prescribe la Real orden del 17 de Junio último.

En su consecuencia, las Juntas tendrán presente esta disposición, é informarán á la Superioridad, en su caso, al formar las ternas para el nombramiento de interinos, y cuando una Escuela quede sin Maestro, el Auxiliar propietario no podrá ser trasladado sin su consentimiento á otra plaza del término municipal respectivo, sino en virtud de expediente gubernativo con audiencia del Consejo de Instrucción pública.

11. Las Juntas provinciales de Instrucción pública y la Municipal Central de Madrid se ajustarán, así en los nombramientos de Maestros interinos que les incumben, como en las propuestas en terna que han de elevar al Rectorado y á la Dirección general respectivamente para las Escuelas de segunda y tercera clase, á la Real orden de 5 de Junio del corriente año.

12. Para el cumplimiento de los artículos 14 y 15 del reglamento las Juntas provinciales de Instrucción pública y la

Municipal Central de Madrid darán parte al Rector en el primer día de cada mes de las plazas de Maestros y Auxiliares que hubieran quedado vacantes, teniendo para ello a la vista los partes de los Alcaldes y cualesquiera otros datos que consten en su Secretaría de los que deba resultar declaración oficial de vacante. Las Juntas expresarán el turno de provisión a que cada plaza corresponde. Además de esto, las Juntas de las provincias comprendidas en los distritos universitarios de Barcelona, Granada, Sevilla y Valencia, incluidas las de Baleares y Canarias, darán cuenta en 15 de Septiembre de las plazas que, correspondiendo al turno de oposición, hubieren quedado vacantes en los días anteriores después del último parte acompañando también una lista definitiva de los cargos de Maestros ó Auxiliares vacantes en su provincia que debiendo proveerse por oposición se han de incluir en la convocatoria inmediata. Lo mismo ejecutarán el 15 de Febrero las Juntas de las provincias comprendidas en los Rectorados de Madrid, Oviedo, Salamanca, Santiago, Valladolid y Zaragoza.

13. Los Rectores remitirán a los Gobernadores de las respectivas provincias en los ocho últimos días de Febrero y Septiembre, según que los ejercicios hayan de verificarse en Abril ó en Noviembre, los anuncios de oposiciones para la provisión de Escuelas elementales de niños, de niñas y de párvulos, dotadas con 825 pesetas, y para las superiores de niños y de niñas, de 1.350 pesetas ó menos, comprendiendo también las que hubieren sido declaradas desiertas en los concursos de sueldos inferiores a 2.000 pesetas, y las plazas de Auxiliares. Los Gobernadores dispondrán la inmediata inserción en el *Boletín Oficial*. En estos anuncios señalarán los Rectores el día y hora en que espira el plazo para presentar documentos, que no podrá terminar antes del 1.º ni después del 5 de Abril ó de Noviembre. El original de estos anuncios se fijarán en el tablón de edictos de la Universidad, y las instancias no presentadas dentro del término de la convocatoria no podrán admitirse ni ser tenidas en cuenta.

14. Los aspirantes procurarán, siempre que les sea posible, escribir las instancias de su puño y letra, ya para oposiciones, ya para concursos, debiendo hacer constar en ellas las plazas que soliciten, el orden con que las prefieren y, tratándose de concursos, qué Escuelas pretenden en otras provincias, acompañando los documentos siguientes:

Título profesional ó certificado de aptitud, correspondiente al grado de la Escuela vacante, según disponen los artículos 180 y 181 de la ley de Instrucción pública, ó testimonio notarial legalizado del mismo ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición del título; en este caso no se le acreditará la posesión en propiedad hasta que presente el título profesional.

Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio.

Los que estén en el ejercicio de la enseñanza pública bastará que justifiquen dicha circunstancia por medio de su hoja de méritos y servicios, cerrada dentro

del término de la convocatoria y debidamente certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia en que se hallen sirviendo, con el V.º B.º del Presidente. Los aspirantes podrán presentar además todos los documentos que acrediten sus méritos y servicios en la enseñanza.

15. Todo aspirante, que no sea Maestro ó Auxiliar de Escuela pública, deberá expresar en su solicitud que no tiene defecto físico que le impida ejercer el Magisterio; ó en caso de tenerlo, acreditar que le ha sido dispensado por la Superioridad. Si durante la práctica de los ejercicios se notare que algún opositor no ha cumplido este precepto, el Tribunal lo hará constar en el acta, comunicándolo al interesado, pero sin privar á éste de que continúe los ejercicios. La autoridad que en su caso hubiera de hacer el nombramiento, dejará de verificarlo si el interesado no estuviere en condiciones de desempeñar Escuela pública.

16. Para el cumplimiento del artículo 15, los Rectores remitirán a la Dirección general de Instrucción pública en 31 de Diciembre de cada año un Estado de las Escuelas y plazas de Auxiliares vacantes en sus respectivos distritos, dotadas con 2.000 pesetas ó más que deban proveerse por oposición y debidamente clasificadas por sexos y por los grados de párvulos, elementales y superiores. En vista de dichos estados, la Dirección general anunciará las oposiciones, con la conveniente separación de sexos y de grados, en los diez primeros días de Enero, señalando el término de cuarenta y cinco días, a contar desde la inserción del edicto en la *Gaceta de Madrid* para la presentación de instancias.

Los aspirantes presentarán sus documentos en la Dirección general de Instrucción pública y en la forma determinada en las instrucciones anteriores, cuidando los que aspiren a Escuelas de dos grados distintos de acompañar a una instancia la documentación y relacionarla detalladamente en la otra.

17. Los anuncios para concursos se publicarán por los Rectores, sea cualquiera la clase, grado y sueldo de las Escuelas vacantes, en los primeros días de los meses Marzo y Septiembre de cada año. Los motivos de preferencia señalados por el artículo 11 se aplicarán a los concursos para proveer las plazas dotadas con 2.000 pesetas en adelante. Los Rectores remitirán a los Gobernadores de las provincias que constituyan su distrito universitario las listas de todas las vacantes ocurridas, ordenadas por sueldos, dentro de cada clase y grado, a fin de que con urgencia dispongan su inserción en los respectivos *Boletines Oficiales*. Estos anuncios se fijarán también en el tablón de edictos de la Universidad y el Rector de la Central acordará se inserten las de su distrito en la *Gaceta de Madrid*.

18. No se expresará en los anuncios de las escuelas vacantes más que el turno en que han de proveerse, su clase, categoría, sueldo legal y aumento voluntario que pudieran tener, retribuciones, casa y cualquier otro emolumento que hayan de disfrutar los Maestros que las obtengan.—(Se continuará.)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA

En cumplimiento de lo que se dispone en el Reglamento de 27 de Agosto último, se proveerán en el mes de Noviembre próximo, en el turno de oposición a que corresponden, las plazas de Maestros y Auxiliares, dotadas con 825 pesetas anuales, que resultan vacantes en las Escuelas públicas de este Distrito universitario y que a continuación se expresan:

Provincia de Badajoz.

Escuelas de niños.

Una de las elementales de Valle de Matamoros, Higuera de la Serena, Nogales, Villarta de los Montes, Oliva de Mérida y Bodonal.

Auxiliares de niños.

Una de las elementales de Don Benito.

Escuelas de niñas.

Una de las elementales de Montemolín, Villagarcía, Casas de Don Pedro, Puebla de Obando y Malcocinado.

Auxiliares de párvulos.

Las de las de Almendralejo y Don Benito.

Provincia de Cádiz.

Auxiliares de niños.

Una de las elementales de Algeciras, La Línea y Vejer; tres de las de Ceuta y dos de las de Chiclana.

Auxiliares de niñas.

Una de las elementales de Algeciras y La Línea.

Auxiliaria de párvulos.

La de la de Chiclana.

Provincia de Canarias.

Escuelas de niños.

Una de las elementales de Icaiza y Candelaria.

Escuelas de niñas.

Una de las elementales de Puntagorda, San Miguel, Tijarafe e Icaiza.

Provincia de Córdoba.

Escuelas de niños.

Una de las elementales de Alcaracejos, Fuente Tojar y Zamoranos (Priego).

Auxiliares de niños.

Una de las elementales de Castro del Río, Puente Genil y Priego.

Escuelas de niñas.

Una de las elementales de Alcaracejos, Pedro Abad y Zuheros.

Auxiliares de niñas.

Una de las elementales de Montoro y Priego.

Auxiliares de párvulos.

Una de las de Aguilar, Baena, Cabra, Puente Genil y Montilla.

Provincia de Huelva.

Escuelas de niños.

Una de las elementales de Valdélcaro, Rosal y Linares de la Sierra.

Escuela de niñas.

La elemental de Campofrío.

Provincia de Sevilla.

Escuelas de niños.

Una de las elementales de Santiponce y Coripe.

Auxiliares de niños.

Una de las elementales de Constantina, otra de las de Carmona, otra de las de Morón, dos de las de Osuna y una de las de Utrera.

Escuelas de niñas.

Una de las elementales de Alcolea del Río, Brenes, Coripe y Real de la Jara.

Auxiliares de niñas.

Dos de las elementales de Lebrija.

Auxiliares de párvulos.

Una de las de Constantina, Carmona, Morón y Osuna.

Los Maestros disfrutarán además las retribuciones legales y casa-habitación capaz y decente para sí y su familia.

Para tomar parte en las oposiciones, es necesario presentar en el Negociado de primera enseñanza de esta Universidad, desde la fecha hasta las cuatro de la tarde del día 20 de Noviembre próximo, los documentos siguientes: instancia dirigida al Ilmo. Sr. Rector de este Distrito universitario, escrita y firmada por el solicitante, expresiva de las plazas por el orden de preferencia que las desee obtener, su domicilio, y si tiene defecto físico que le impida dedicarse á la enseñanza; título de maestro, los que aspiren á plazas de niños, y de Maestra las que soliciten las de niñas ó de párvulos; certificación de buena conducta expedida por el Secretario, con el V.º B.º del Alcalde del Ayuntamiento del pueblo de que sea vecino el solicitante; inscripción de nacimiento del Registro civil ó partida de bautismo del solicitante, legalizada una ú otra, y cédula personal.

Los aspirantes podrán acompañar á los documentos expresados cuantos estimen convenientes á su derecho, y transcurrido dicho plazo improrrogable no se admitirá ninguna que se presente.

Las que aspiren á plazas elementales de niñas y también á las de párvulos, presentarán, con los documentos exigidos, la instancia respectiva á las primeras y otra solicitud para las segundas, haciendo referencia de la documentación que acompañen á aquella.

Las instancias y documentos para tomar parte en las oposiciones á plazas de la provincia de Canarias, deberán presentarse en el plazo fijado al Sr. Director del Instituto de segunda enseñanza de Laguna de Tenerife.

Sevilla 24 de Octubre de 1894.—El Secretario general, Francisco Caballero Infante.

Seccion de noticias.

Nuestro estimado compañero D. Juan Benejam ha tenido la atención de enviarnos un ejemplar de la segunda edición

de "El Pais de la Gramática," juguete cómico en dos cuadros á propósito para ser representado en todas las escuelas por concurridas que sean. Con esta obrita los niños adquieren muchos conocimientos gramaticales, deleitando al mismo tiempo, pues se personifican todas las partes del discurso, dando vida y acción á toda la Gramática.

Véndese en casa del autor, Ciudadela de Menorca (Islas Baleares) á 50 céntimos ejemplar.

El día 30 no celebró sesión la Junta provincial por no asistir suficiente número de vocales.

Ha fallecido la señora doña Aurora López de García Soria, madre de la profesora de la escuela del Hospicio, á quien acompañamos en su justo dolor.

He aquí los pueblos que se han pagado en el día de hoy.

- Almendral, 4.º de 93-94.
- Esparragosa de Lares, M. del 4.º id.
- Valle de Matameros, 1.º de 94-95.
- Baterno, 3.º y 4.º 93-94 y 1.º 94-95.
- Garbayuela, 1.º de 94-95.
- Calamonte, S. y R. 1.º de idem.
- Carmonita, R. M. A. 3.º y S. 4.º 93-94.
- Magacela, S. 1.º de 94-95.
- Valverde Llerena, S. y R. del 1.º de id.
- Badajoz, R. y M. 1.º de id.
- Orellana la Sierra, 4.º de 93-94.
- Peraleda, A. 3.º y 4.º de 90-91.
- Campillo, 1.º de 94-95.
- Esparragosa la Serena, 3.º de 93-94.
- Llerena, A. de 93-94.

Biblioteca de "El Mortero."

Memorandum del opositor á Escuelas públicas ó contestaciones á los programas oficiales, escritas por distinguidos profesores facultativos y prácticos en la enseñanza. Reglamento de provisión de escuelas y Programas para oposiciones.

Todas estas publicaciones se venden en la administración de EL PACENSE á los siguientes precios:

	Ptas.
Volumen suelto del "Memorandum,"	1'25
Suscripción á los ocho volúmenes ó asignaturas.....	7'50
A los nuevos suscritores por un año á <i>El Mortero</i> , los ocho volúmenes.	2'50
Reglamento de provisión de Escuelas (tamaño bolsillo).....	0'25
Programas oficiales (folleto en tamaño bolsillo).....	0'25
Los dos reunidos en un solo folleto para bolsillo.....	0'35

El director del periódico *La Guirnalda* y *La Bordadora* (reunidos) D. Jaime Brugarolas ha publicado unos nuevos cuadernos dedicados exclusivamente á los *Encajes á la mano*.

El número de muestra que ha salido á luz, y que se ha repartido á los suscritores de su periódico, como regalo, son verdaderamente artísticos y notables los patrones de *encaje catalán* que encierra,

entre ellos, dos pañuelos, uno de sencillo y otro mejor; la combinación de los puntos son preciosos y del mayor gusto; además de ser sumamente fáciles de ejecutar, pues está señalado con mucha pulcritud el modo como debe picarse el dibujo, explicando con claridad, los bolillos que entran en el patrón, y la clase del hilo que se debe emplear. Al mismo tiempo lo pone al alcance de todas las fortunas pues por suscripción resulta el cuaderno completamente económico teniendo en cuenta la gran facilidad que se da para poderse ejecutar la labor con perfección.

Creemos que *El arte en los encajes*, que así se titula la nueva publicación, vá á tener éxito completo entre los colegios y particulares que se dedican á ejecutar cualquier clase de encajes, mayormente teniendo en cuenta que esta labor vuelve á ser de gran moda y viene á sustituir en las labores de adorno el tan manoseado *crochet*.

Felicitemos á nuestro amigo Sr. Brugarolas, deseándole prosperidades en la nueva obra, que bien se lo merece ya que no ceja de poder presentar novedades útiles al par que instructivas en el ramo de labores de señora.

De gran interes.

Los Maestros, Maestras y Auxiliares de ambos sexos que tengan que ir á Sevilla á asuntos particulares, etc., etc., encontrarán hospedaje económico y esmerado en casa del Director de *El Hispanense*, periódico profesional de primera enseñanza, calle Conde de Tojar (antes Acetres), número 10, muy próximo á la Universidad Literaria.

También queda abierta en la misma casa, una.

ACADEMIA PREPARATORIA

bajo la dirección de D. Santiago L. de Tamayo, Profesor en Medicina y Cirujía, Perito mercantil y Maestros por oposición de la 10.ª Escuela pública elemental de niños con veinte y cuatro años de servicios en propiedad.

En esta Academia se estudian los grados elemental y superior de la carrera del Magisterio, este último hoy de gran interés para los que solo tengan el título elemental, puesto que según el párrafo 3.º del artículo 4.º del nuevo Reglamento, son preferidos para los ascensos á Escuelas de mayor dotación y categoría los que tengan superioridad de título con preferencia á los años de servicios.

También se hace en esta Academia una preparación especial para oposiciones á Escuelas elementales y superiores en armonía con lo prescripto en el artículo 27 del expresado Reglamento.

Hay además un repaso de asignaturas para los estudiantes que se horpeden en la casa, quienes estarán con el cuidado y sujeción que sus padres deseen.

Los precios, tanto de hospedaje como de los estudios, serán convencionales.

Conde de Tojar (antes Acetres), núm. 10.

SEVILLA.

TROZOS DE LITERATURA DE AUTORES EXTREMEÑOS,

COLECCIONADOS POR
DON RICARDO CASTELO GARCIA,
Profesor Normal
y de las Escuelas públicas de Badajoz.

Obra declarada de texto para la enseñanza de la lectura en las escuelas primarias de uno y otro sexo por Real orden de 4 de Febrero de 1892, y premiada en la Exposición Regional Extremeña.

Forma un grueso volumen y contiene composiciones en prosa y verso de los más ilustres literatos extremeños.

Se vende en casa del autor, Mesones 34, y en las librerías de esta capital, á 9 pesetas docena en rústica y 11 con pasta.

En los mismos puntos puede adquirirse el **Compendio de Pedagogía**

del mismo autor, arreglado al programa de dicha asignatura en las Escuelas Normales.

Precio: 5 pesetas ejemplar.

OBRAS DE D. EULOGIO MONTERO.

Diálogos de la infancia y adolescencia, primer libro de lectura, docena 1 peseta 50 céntimos.

Aritmética con el sistema decimal, docena, 1 peseta 50 céntimos.

Estas obras se venden en las librerías de Pimentel y Romero, Badajoz, y en casa del autor, Plaza de la Constitución, núm. 1, Don Benito.

OBRAS DE D. GABRIEL DEL VALLE.

Oficial de Secretaría de la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio.

La Agricultura y el vino. Libro de lectura para la enseñanza agrícola y vinícola en las Escuelas; declarado de texto por Real orden; el mejor en su clase hasta el día, según opinión de la prensa. Se vende á dos reales ejemplar en rústica y tres reales en cartón.

El cultivo de las flores como medio de educación moral y religiosa. Esta obra, ilustrada con muchos grabados, ha sido recientemente publicada, y de ella viene ocupándose la prensa con extensión calificándola como la mejor é indispensable para la educación de los niños, hasta el extremo de que cada día es mayor el número de pedidos que de continuo recibe su autor. Se vende á tres reales ejemplar en rústica y una peseta en cartón.

COLEGIO PAX-AUGUSTA

Premiado con Medalla de Oro

ACADEMIA PREPARATORIA DE 2.ª ENSEÑANZA

DIRECTOR

D. LEÓN POZAS Y POZAS.

23, GOBERNADOR, 23.

Se admiten alumnos internos, externos, medio-pensionistas y pensionistas de 1.ª y 2.ª enseñanza. Al repetir el anuncio de este establecimiento, prescindimos de los conceptos pomposos con que suele adornarse á los anuncios para hacerlos llamativos. Nuestro Colegio ofrece por garantía su crédito, labrado con el trabajo y conquistado en honrosa lid, ya practicando exámenes públicos, bien asistiendo á concursos escolares, como lo verificamos, en el que tuvo lugar en la Exposición Regional, donde obtuvimos el premio. Así hace este Colegio su propaganda, cuyo sistema es, á nuestro juicio, honroso y de verdadera garantía para las familias.
Pídanse reglamentos.

OBRAS PUBLICADAS

por **D. P. Redondo**

PARA LAS ESCUELAS PRIMARIAS.

Silabario completo, suficiente para que el niño empiece á leer, impreso con tipos para carteles, 24 páginas, á una peseta docena y á 10 céntimos ejemplar.

Monólogos de la infancia.—1.ª parte.—Primer libro de lectura impreso en tipos grandes para facilitar al niño el conocimiento de las letras, sílabas y palabras.

Está basado en el método racional, y sustituye con ventaja al Catón y demás libros que se han escrito con el mismo objeto.

Precio de la docena, 3 pesetas.

Continuación de los Monólogos.

—O sea 2.ª parte.—Está impreso también en grandes caracteres y contiene lo que el niño debe saber desde su tierna edad, estimulándole en la lectura, que siempre es enojosa en sus comienzos. Precio de la docena, 6 pesetas.

En las escuelas que los han ensayado, al observar las ventajas que estos libros tienen sobre los de su clase, por lo mucho que facilitan la lectura á los niños, los han adoptado enseñada.

Conferencias gramaticales.—Este libro se puede adoptar para la lectura en las secciones más adelantadas, teniendo la ventaja de instruirse, al mismo tiempo que en la lectura correcta, en la importante asignatura de la Gramática, sin trabajo para los niños que en ella leen. Para hacerle asequible á las escuelas, á pesar de la importancia del libro y de su coste, se vende por docenas al precio de 15 pesetas una: y á 2 pesetas el ejemplar.

Aritmética y sistema métrico, á 7,50 pesetas la docena, y 0'63 ejemplar.

NUESTRA SEÑORA DE LA PIEDAD.

Colegio de 1.ª y 2.ª

enseñanza establecido en Almendralejo.

Director propietario, D. Francisco de Dios Vivas, Licenciado en Filosofía y Letras.

Quince años de existencia, higiénico local, antiguo convento, asidua vigilancia de los alumnos, escrupulosa elección del profesorado y módicos honorarios, son las garantías que ofrecemos á los padres de familia.

Nuestro establecimiento, en donde queda abierta la matrícula para el próximo curso desde 1.º de Septiembre, ha sido el que la tuvo más numerosa el último año; habiendo obtenido sus alumnos brillantes resultados.

Se facilitan Reglamentos.

CARTILLA DE AGRICULTURA PARA LA PRIMERA ENSEÑANZA

POR

D. EMILIO GASCON.

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad-Real.

Obra declarada de texto por el Real Consejo de Instrucción Pública y premiada en la Exposición Universal de Barcelona.—Quinta edición.

Se vende en la librería de D. Joaquín Romero, Gobernador, 11, Badajoz, al precio de 0,75 peseta el ejemplar.

Medallas, Escudos y Banderas. LIBRERÍA Y CENTRO

TAQUÍGRAFO COPISTA-UNIVERSITARIO.

SÁNCHEZ-COVISA.

SAN BERNARDO 56, MADRID.

Esta casa ofrece á los señores Profesores de primera enseñanza una bonita colección de *Medallas* desde 4'50 á 17'50 pesetas.

Cordones de 0'75 á 1'50 pesetas.

Estuches á 2 pesetas.

Una nueva colección de *Escudos* metálicos y barbantina, alto relieve á diez colores y varios tamaños á los precios de 7 á 60 pesetas.

Otra de *Banderas* con escudos estampados en cretona, satén, merino, seda, surach, damasco y bayeta de 1'75 á 90 pesetas.

Otra de *Astas* banderas desde 90 céntimos á 4 pesetas.

Se remite gratis el nuevo catálogo ilustrado con tarifa de precios, clases y dimensiones á quien los pida.

SAN BERNARDO 56, MADRID.

¡LA MÁS ALTA RECOMPENSA CONCEDIDA EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE CHICAGO!
LA COMPAÑÍA FABRIL "SINGER"
HA OBTENIDO 54 PRIMEROS PREMIOS
Siendo el número mayor de premios alcanzados entre todos los expositores,
Y MÁS DEL DOBLE DE LOS OBTENIDOS POR TODOS LOS DEMÁS FABRICANTES DE MÁQUINAS PARA COSER, REUNIDOS
CATÁLOGOS ILUSTRADOS GRATIS
Pídanse el nuevo catálogo que se da gratis en la única casa en Badajoz, Plaza de la Constitución, número 19.
CATÁLOGOS ILUSTRADOS GRATIS